



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Asociación Cauce del Nalón para la organización conjunta de actividades culturales en el Valle del Nalón hasta el 31 de agosto de 2021.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2021.

Reunidos

De una parte, D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 10/2021, de 19 de febrero, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias (BOPA de 11-2-2010).

Y de otra, D. Francisco Villar Rodríguez, en calidad de Presidente de la Asociación Cauce del Nalón, con CIF G 33481409 y con la dirección, Apartado de correos 26, Sama, 33900-Langreo, en virtud de la elección celebrada el 24 de febrero del año 2021 en la Asamblea General de Socios/as por unanimidad, celebrada en la Casa de la Cultura de Sama. La Asociación Cauce del Nalón está inscrita, por Resolución del 15/04/05 de la Consejería de Economía y Administración Pública, en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 4490 de la sección Primera.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

Exponen

Que con fecha 11 de septiembre de 2018 ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto la colaboración entre el Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en Extensión Universitaria y la Asociación Cauce del Nalón para la organización, patrocinio y desarrollo de actividades culturales conjuntas.

Que la cláusula tercera del Convenio Marco establece que las Instituciones firmantes programarán anualmente las actuaciones a realizar y los acuerdos específicos que en cada caso se celebren estipularán obligatoriamente al menos su objeto, las obligaciones de las partes con detalle del régimen de financiación en su caso, los mecanismos de seguimiento para su ejecución, así como las condiciones de rescisión y prórroga.

Que siendo voluntad de ambas partes seguir colaborando en la realización de actividades conjuntas durante el año 2021 suscriben el presente Convenio Específico.

Cláusulas

Primera.—Objeto

El objeto del presente Convenio Específico es la programación de las actividades que las instituciones firmantes llevarán a cabo hasta el 31 de agosto de 2021 de forma conjunta.

Segunda.—Actuaciones

Se acuerda la organización de tres conferencias hasta el 31 de agosto de 2021, que correrán a cargo de personas relevantes en el ámbito científico, artístico, cultural, tecnológico o social y que se impartirán en la Casa de la Buelga de Langreo.

Tercera.—Compromisos de las partes.

1. La Universidad de Oviedo se compromete a:

- a) Colaborar con la Asociación Cauce del Nalón en la organización y realización de las actividades culturales que se programen hasta el 31 de agosto de 2021.
- b) Retribuir a los conferenciantes que participen en las tres conferencias a celebrar, la cuantía por este concepto asciende a 945 euros (315 euros por cada uno de los participantes), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.423-F.226.06 del presupuesto de la Universidad de Oviedo vigente en el ejercicio 2021.
- c) Facilitar los espacios, los medios técnicos y organizativos y los canales de comunicación necesarios para la realización y la difusión de las actividades programadas conjuntamente con la Asociación Cauce del Nalón, encargándose el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo de la cartelería.
- d) Incluir la imagen corporativa de la Asociación Cauce del Nalón en todas las actividades programadas conjuntamente.
- e) Colaborar en cualquier otra acción que de mutuo acuerdo ambas partes consideren de interés.



2. La Asociación Cauce del Nalón se compromete a:

- a) Organizar y realizar, en colaboración con el Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en Extensión Universitaria, actividades culturales hasta el 31 de agosto de 2021.
- b) Facilitar los espacios, los medios técnicos y organizativos y los canales de comunicación necesarios para la realización y la difusión de las actividades desarrolladas conjuntamente con la Universidad de Oviedo.
- c) Incluir el logo de la Universidad en las promociones y difusión de sus actividades conjuntas.
- d) Colaborar en cualquier otra acción que de mutuo acuerdo ambas partes consideren de interés.

Cuarta.—*Comisión de seguimiento*

La comisión de seguimiento de composición paritaria establecida en el Convenio Marco llevará a cabo el seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio y la resolución de las controversias que puede haber lugar durante su desarrollo.

Quinta.—*Plazo de vigencia y extinción*

1. El presente convenio específico producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento, y finalizará su vigencia el 31 de agosto de 2021.

2. Este convenio específico se resolverá por la finalización del período estipulado para su vigencia, por incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses, por decisión judicial de nulidad, mutuo acuerdo de las partes y la extinción o resolución del Convenio Marco.

Sexta.—*Carácter administrativo*

El presente convenio tiene carácter administrativo, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso administrativo competentes.

El presente Convenio se firma "*Ad referendum*" por parte de la Universidad de Oviedo y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA del 14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes. Sin perjuicio de su aplicación provisional cuando lo requiera su naturaleza.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo

Por la Asociación Cauce del Nalón

Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Sr. D. Francisco Villar Rodríguez

En Oviedo, a 18 de marzo de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-08418.